



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1033

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL, OPERADA POR EL GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.459.373-5, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno 0930 de 2019, la señora **ANGELA OLARTE**, en su calidad de Directora de Infraestructura, presentó a esta autoridad ambiental, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la **ESTACION DE SERVICIOS MOBIL GIRASOL**, ubicada en la Tronca del Caribe "YE" de Ciénaga - Magdalena, (**Expediente 4919**).

Que mediante Auto No. 617 de Marzo 27 de 2019, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado para la **ESTACION DE SERVICIOS MOBIL GIRASOL**, ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes y los Términos de Referencia aprobados por esta autoridad ambiental mediante la Resolución No. 0241 del 10 febrero de 2016.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

ASPECTOS GENERALES

Coordenadas: 11°00'45.17"N - 74°12'56.72"O

*Se realizó la revisión documental del Plan de Contingencia, presentado por la señora ANGELA P. OLARTE en calidad de Directora de infraestructura de la empresa **MOBIL GIRASOL**, ubicada en la Troncal de Caribe "YE" de Ciénaga, Magdalena; la cual es operada por Grupo EDS Auto-Gas S.A.S., teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0241 del 10 de Febrero de 2016 de Corpamag, donde se establecen los términos de referencias a tener en cuenta para la elaboración de dichos planes; observando lo siguiente:*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1033

FECHA: 22 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL, OPERADA POR EL GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.459.373-5, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Se encuentran cumpliendo con los términos de referencia establecidos por CORPAMAG bajo Resolución No. 0241 de 2016, exceptuando el punto "Para estaciones que presten servicio de cambio de aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistema de tratamiento de aguas (Sumideros, rejillas, trampas, desalentadores, sedimentados entre otros)" ubicado en el acápite de "CARACTERIZACION DE LA ESTACION DE SERVICIO"; ya que la **EDS MOBIL GIRASOL**, no presta este tipo de servicios de cambio de aceite, lubricación y lavado.

Posterior a la revisión del documento se realizó visita de inspección ocular, para hacer la verificación de la implementación del Plan de Contingencia de la EDS MOBIL GIRASOL, siendo esta atendida por el administrador.

Inicialmente se realizó la explicación del motivo de la visita, para posteriormente hacer una recorrido por las áreas que se ven involucradas en el proceso, así mismo, se verificó las correcciones realizadas a algunos puntos como lo son:

- tener en cuenta el código de colores para la separación de los residuos.
- Adecuar el cuarto de almacenamiento de RESPEL, así como sus contenedores para que cumplan los estándares de la ley según los residuos que contienen.
- Mejoramiento de las condiciones del cuarto donde se ubica la planta eléctrica.
- Dar buen manejo a los elementos almacenados en el área del parqueadero según su naturaleza, por ejemplo ubicándolo bajo protección y evitar dejarlo a la intemperie.

Todos estos ítems anteriormente mencionados, se encuentran dentro de las recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico de respuesta al Auto 1483 de 2016, en el cual solicita la evaluación del Plan de Contingencia entregado en años anteriores.

En definitiva, se evidencio en la visita realizada, el cumplimiento de las recomendaciones establecidas, verificación del cumplimiento que vienen dándole al Plan de Contingencia con lo que respecta a la documentación presentada.

Por otra parte, cabe resaltar, que la empresa **MOBIL GIRASOL**, ubicada en la Troncal del Caribe "YE" de Ciénaga, Magdalena; la cual es operada por el Grupo EDS Auto-Gas S.A.S. con **Nit: 900.459.373-5**, estableció dentro de la solicitud contenida en el radicado No. 0930 de fecha febrero 05 de 2019, el desistimiento de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia de la EDS en mención, como lo establece el Decreto 050 de 2018.

(...)"



1700-37

RESOLUCION N°

1033

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL, OPERADA POR EL GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.459.373-5, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que analizados los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aceptar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la **ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL**, identificada con **NIT: 900.549.373-5**, ubicada en el Municipio de Ciénaga, en el Departamento del Magdalena.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto aludido, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinén, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aceptación de la autoridad ambiental competente.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas,



1700-37

RESOLUCION N°

1033

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL, OPERADA POR EL GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.459.373-5, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- A. Contingencias de fuga de combustible.
- B. Contingencias de derrames superficiales de combustibles.
- C. Contingencias por incendios.

Que mediante Resolución No. 0241 del 10 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aceptación de los Planes de Contingencia de las Estaciones de Servicio –EDS- en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos y/o derivados (*gasolina corriente y ACPM*) en la **ESTACION DE SERVICIOS MOBIL GIRASOL**, identificada con **NIT: 900.459.373-5**, ubicada en la troncal del



1700-37

RESOLUCION N°

1033

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL, OPERADA POR EL GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.459.373-5, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

caribe "YE" de Ciénaga, Magdalena, presentado por la señora **ANGELA OLARTE**, quien obra en calidad de Directora de infraestructura del Grupo EDS Auto - Gas S.A.S.; el cual se encuentra ajustado a los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: la **ESTACION DE SERVICIOS MOBIL GIRASOL**, debe cumplir con las siguientes medidas y observaciones que se describen a continuación:

- Presentar las certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial.
- Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.
- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad. Estos anexos se presentaran en los informes de seguimiento semestral. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.

Ademas, en concordancia con las recomendaciones establecidas en el concepto técnico, la **ESTACION DE SERVICIOS EL RECREO**, debe tener disponible los soportes como:

- Registro de asistencia.
- Certificados de formación con las entidades de socorro como Bomberos, Defensa Civil y/o Cruz Roja.
- Registros fotográficos de simulacros.
- Cualquier otro soporte que ACREDITE la información y realización de las actividades dentro de la empresa.

Estos registros deben estar disponibles para la autoridad ambiental cuando esta lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Por su parte, deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.



1700-37

RESOLUCION N°

1033

FECHA:

22 MAR 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL, OPERADA POR EL GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.459.373-5, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Incluir un plan de remediación, recuperación y monitoreo de los recursos naturales renovables que puedan resultar afectados por la actividad de les EDS, igualmente el presupuesto para estas medidas.
- Allegar cronograma y soportes de capacitación sobre la implementación del plan de contingencia al personal que labora en la estación de servicio, el cronograma deberá presentarse en el mes uno (1), y mínimo deberá contemplar una capacitación cada seis (6) meses.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- La ocurrencia de cualquier evento que afecte los recursos naturales, independientemente de la magnitud, control y mitigación, deberá ser reportado a la Entidad en formatos diseñados para tal fin y que hacen parte del Plan de Contingencia.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Solicitar oportunamente a **CORPAMAG**, la evaluación y aceptación de cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1033

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL, OPERADA POR EL GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.459.373-5, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado en su totalidad cuando:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente articulado, acarreará la aplicación de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto a la Directora de Infraestructura o quien haga las veces de Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIOS EL RECREO**, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en presente trámite en el Expediente No. **4919**

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1033

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO MOBIL GIRASOL, OPERADA POR EL GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.459.373-5, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez

Revisado por: Humberto Díaz

Elaborado por: Daniela Noble

Exp: 4919

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (201____) siendo las _____ (_____) M), se notificó personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Resolución N°1033 de 22 de marzo de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <camilo.gomez@autogas.com.co>, <milena.parra@autogas.com.co>
Fecha 2022-09-08 16:14

Resolución 1033 de 2022.pdf (~2,4 MB)

En atención al radicado No.R202298009094 de fecha 08-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG